



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 419-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 419-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021, las 12h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y archivos adjuntos; remitidos a través de correo electrónico el día 23 de julio de 2021, a las 17h10.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través del cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2021 a las 14h33, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (77) setenta y siete fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al doctor **CARLOS CÉSAR CAÑIZARES CAÑOTE**, responsable del manejo económico del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA EC, Lista 10** de la dignidad de **CONCEJALES RURALES ATACAMES**.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **419-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021,

Justicia que garantiza democracia



se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 08h43, en (01) un cuerpo contenido en (83) ochenta y tres fojas.

- 1.3. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- 1.5. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 20 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.6. Auto dictado por el juez doctor Arturo Cabrera, juez de instancia, el 21 de julio de 2021 a las 12h37, mediante el cual se dispuso que la denunciante complete y aclare su denuncia conforme los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral así como remita documentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.7. Escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y archivos adjuntos; remitidos a través de correo electrónico el día 23 de julio de 2021, a las 17h10.
- 1.8. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.9. Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.10. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través del cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson



Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión íntegra del expediente, este juzgador observa:

2.1. De fojas 1 a 80 vuelta, consta el expediente administrativo y la denuncia formulada por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

2.2. El juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dictó un auto el 21 de julio de 2021 a las 12h37, a través del cual expresamente dispuso:

TERCERO.- 3.1. *Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante presente su denuncia conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral¹, en especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Aclarar la calidad con la que comparece, en consideración de que en su escrito de denuncia, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".*
- *Completar la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Aclarar y completar los nombres y apellidos de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
- *Especificar con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.*
- *Completar la determinación del daño causado.*
- *Completar y aclarar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
- *Determinar con precisión y claridad el lugar donde será citado el denunciado, señalando parroquia, cantón y provincia.*
- *Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.*

3.2. *Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada el **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de CONCEJALES RURALES ATACAMES**, correspondiente al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA EC LISTA 10**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.*

3.3. *La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.*

¹ Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por tanto se sustanciará en días hábiles.

El auto fue notificado a la denunciante y su patrocinadora el mismo día, tanto en la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec como en la casilla contencioso electoral Nro. 015, asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conforme se verifica de las razones que constan a foja 95 del expediente.

2.3. El día 23 de julio de 2021 a las 17h10, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec un correo con el asunto: "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.419-2021-TCE**", mismo que contiene (3) tres archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título "**FORMULARIO CR ATACAMES LISTA 10.pdf**" de 2,5 KB de tamaño. **2)** Con el título "**ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf**" de 2,2 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (4) cuatro documentos; y, **3)** Con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 419-2021-TCE LISTA 10-signed.pdf**" de 449,9 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue recibido en el Despacho el mismo día a las 17h27.

En relación al archivo adjunto firmado electrónicamente, este juzgador verifica que en encabezado consta:

En atención al Auto de Sustanciación Causa N°470-2021-TCE de fecha 21 de julio de 2021, mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días deberá ampliar y aclarar

En este contexto, el escrito no corresponde a la presente causa, por lo tanto no amerita que el mismo sea considerado como aclaración del escrito de la denuncia.

2.4. El artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.*** (El énfasis no corresponde al texto original).

2.5. Este juzgador considera que la denunciante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado en la presente causa el 21 de julio de 2021 a las 12h37



e incluso, su escrito tiene otros errores sustanciales, tales como el presentar documentos anexos que no pueden ser validables.

III.- DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, este juzgador resuelve:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto:

2.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 15.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021.



Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



